

TRATA DE PERSONAS EN MEDELLÍN

LUISA FERNANDA ALZATE ARANGO  
YANCI STEFANÍA CARDONA PARRA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA  
FACULTAD DE DERECHO  
DERECHO  
MEDELLÍN  
2016  
TRATA DE PERSONAS EN MEDELLÍN

LUISA FERNANADA ALZATE ARANGO  
YANCI STEFANÍA CARDONA PARRA

Monografía para optar al título de abogada

JULIA VICTORIA MONTAÑO BEDOYA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA  
FACULTAD DE DERECHO  
DERECHO  
MEDELLÍN  
2016

Nota de Aceptación

---

---

---

---

Presidente del Jurado

---

Jurado

---

Jurado

Medellín (30 de septiembre, 2016)

## DEDICATORIA

A Dios, a nuestras familias, a  
nuestros profesores y a nuestra  
universidad.

## **AGRADECIMIENTOS**

Dedicamos esta MONOGRAFÍA primero a Dios quien fue el que nos dio día tras día la fortaleza necesaria para realizar este trabajo y el que nos da el aliento para llevar a cabo nuestro proyecto de vida.

A nuestras familias que fueron las emisoras de palabras de aliento, de apoyo incondicional en los momentos difíciles del camino de construcción de este trabajo de grado, y por quienes hoy nos encontramos a puertas de terminar nuestro pregrado.

A nuestros profesores y asesora que fueron apoyo, que compartieron su conocimiento para guiarnos de la mejor manera, que invirtieron tiempo valioso de sus vidas para brindarnos su saber, su comprensión y su acompañamiento.

Y a nuestra universidad por ser la fuente de gran conocimiento y sabiduría, por permitir crearnos como profesionales, por darnos el espacio de equivocarnos y de volvernos a parar.

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I. REFLEXIONES METODÓLOGICAS	9
CAPITULO II. RECORRIDO HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS	12
- 2.1.La trata de personas en la historia	
- 2.2.Primer acercamiento a la trata de personas: Trata de blancas	
- 2.3. Definición y elementos de la trata de personas	
- 2.4. La trata de personas y el tráfico de migrantes	
CAPÍTULO III. ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS	20
- 3.1. Desarrollo jurídico colombiano	
- 3.1.2. Normatividad municipal	
- 3.2. Instrumentos jurídicos internacionales	
- Análisis de jurisprudencia	
CAPÍTULO IV. PERSPECTIVA DESDE LA POSICIÓN DE VÍCTIMA	32
- 4.1. Datos estadísticos	
- 4.2. Análisis de expedientes	
- 4.2.1. Mecanismos de captación	
- 4.2.2. Características de la explotación; <b>Error! Marcador no definido.</b>	
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52

## LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Datos estadísticos de sexo	37
Gráfica 2. Datos estadísticos de la trata de personas interna y externa	37
Gráfica 3. Casos de presuntas víctimas coordinados por el Ministerio del Interior	38
Gráfica 4. Casos de presuntas víctimas coordinados por el Ministerio del Interior	38
Gráfica 5. Casos de presuntas víctimas coordinados por el Ministerio del Interior	39
Gráfica 6. Datos estadísticos conclusivos de sexo	39

## GLOSARIO<sup>1</sup>

**EXPLOTAR:**

Utilizar abusivamente en provecho propio el trabajo o las cualidades de otra persona.

**MIGRANTES:**

Que migra

**PERSONA:**

Individuo de la especie humana.

**TRÁFICO:**

Movimiento o tránsito de personas, mercancías, etc., por cualquier medio de transporte.

**TRATA:**

Tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos.

**TRATADOS:**

Ajuste o conclusión de un negocio o materia, después de haberse examinado y hablado sobre ellos.

**VÍCTIMA:** Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.

---

<sup>1</sup> Todos estos significados son extraídos de la RAE.



## INTRODUCCIÓN

La trata de personas se ha convertido en un grave fenómeno que afecta a nuestra sociedad, especialmente a mujeres y niños, provenientes de cualquier tipo de grupo social, pues es un delito que se caracteriza por el traslado de personas dentro o fuera del país con fines de explotación, ya sea sexual o laboral, bajo la figura de mendicidad ajena, matrimonio servil, entre otros, sin importar el género, edad o lugar de origen de las mismas; convirtiéndose en un modelo de esclavitud actual a nivel mundial.

Diariamente en todo el mundo muchas personas son raptadas y sometidas a condiciones inhumanas para satisfacer los intereses de terceros, parte de ahí el interés por realizar el presente trabajo de grado, además entidades como la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, (OSCE) han manifestado que el tráfico de personas o trata de personas se ha vuelto un negocio criminal que podría haber superado al tráfico de armas y estupefacientes, debido a que los ingresos generados por el primero han alcanzado grandes cifras.

El departamento de Antioquia se ha convertido, en uno de los lugares con mayores cifras de casos presentados ante las autoridades competentes, actualmente se encuentra en la posición número 3 (tres), junto con el departamento de Quindío, según los datos aportados por el Ministerio del Interior. Si bien nuestro país posee actualmente legislación pertinente, conformada tanto por normas internas como las que hacen parte del bloque de constitucionalidad y comités regionales para prevenir y tratar de controlar dicho fenómeno, las cifras siguen siendo alarmantes y constituyen a Colombia como un país de origen, tránsito y destino de las distintas modalidades de la trata de personas en potencia.

Teniendo en cuenta dichas cifras, en esta investigación se hace un desarrollo histórico de la trata de personas para así llegar a hacer un análisis de los elementos esenciales de su creación como delito y de la aplicación jurídica efectiva para el mismo, buscando determinar mediante un análisis reflexivo, cuáles son las causas que generan la gran diferencia en las cifras entre los casos que se presentan en la realidad y los casos reportados en Medellín por diferentes organizaciones entre los años 2011 a 2015 , para así poder establecer si se trata de una falla en el sistema y en el acceso efectivo a la justicia.

## **CAPÍTULO I REFLEXIONES METODOLÓGICAS**

La trata de personas es un delito que se caracteriza por el traslado de personas dentro o fuera del país con fines de explotación, ya sea sexual o laboral, bajo la figura de mendicidad ajena, matrimonio servil, entre otros, sin importar el género, edad o lugar de origen de las mismas, pues estos elementos hacen parte de la redacción del artículo 188A del Código Penal Colombiano; pero a pesar de tener una regulación de esta conducta, Colombia es un país de origen, tránsito y destino de las distintas modalidades de la trata de personas, pues la OIM (Organización Internacional de las Migraciones) según una publicación hecha por redacción judicial del periódico El espectador del 15 de noviembre de 2013, ha manifestado que son alrededor de 70.000 las personas víctimas de éste delito cada año en Colombia, lo que quiere decir que casi 200 personas al día son sacadas de su entorno bajo engaños para ser llevados a lo que podría ser un verdadero tormento.

Esto quiere decir que se ha reconocido la existencia de un problema y que se ha tratado de mitigar mediante sanciones para quienes incurran en el delito, sin embargo las cifras no dejan de ser alarmantes. Y así nace el interés por realizar el presente trabajo de grado, del sin sabor generado al observar las cifras reportadas.

Así que, con ocasión de las averiguaciones preliminares investigativas que se hicieron, durante el desarrollo de este trabajo de grado, fue necesario modificar el anteproyecto dos veces. En principio, el trabajo estaba orientado a demostrar que el delito de trata de personas se consolidaba como la actualización de la institución esclavista a pesar de encontrarse abolida; al empezar la investigación, encontramos que esto no era un problema real objeto de investigación, pues ya se encuentra demostrado por diversas doctrinas y corrientes que en síntesis, el delito de trata de personas si se constituye como un modelo de esclavitud actual.

Posteriormente se decidió mirar la trata de personas desde la eficacia de la normatividad vigente que la regula y continuando con la labor investigativa, se tuvo acceso a cifras exactas dadas por el Ministerio del Interior respecto de los casos presentados, de otro lado se tenían los expedientes proporcionados por el centro de servicios del Palacio de Justicia, edificio José Félix de Restrepo, que enseñaban otra realidad completamente distinta y además se contaba con los datos dados en entrevistas por parte de la directora de la Corporación Espacios de Mujer que opera en Medellín y de la doctora Rita Ocampo encargada de apoyar a la secretaria técnica del comité municipal de lucha contra la trata de personas en Medellín, y al hacer un análisis y comparar los resultados que esto arrojó, se supo que no era posible establecer si la norma era eficaz o no debido a que los datos de los casos presentados y los denunciados no guardaban relación, por el contrario si se podía hacer un recorrido más profundo y pertinente para establecer el porqué de esas diferencias entre los casos reales y los casos reportados por éstas entidades.

Finalmente, y después de hacer varias propuestas, se decidió enfocar el desarrollo del trabajo de grado en establecer el acceso efectivo a la justicia y esto surge del estudio de todos los datos que ya estaban recopilados, como las fichas de los seis expedientes encontrados, las fichas de todo el material doctrinario con el que se propuso trabajar, las fichas de las normas internas e internacionales y las fichas de sentencias. También se introdujeron al análisis algunos textos que no se habían tenido en cuenta en la presentación del anteproyecto.

Fueron tratados todos los autores sugeridos por docentes y por la asesora del trabajo de grado y se recopiló toda la información posible respecto a datos estadísticos mediante derechos de petición y entrevistas.

De esta manera, se construyó un objetivo general en el que se propuso determinar la eficacia del acceso a la justicia en cuanto al delito de trata de personas.

Luego se enfocaron los objetivos específicos en realizar una descripción histórica y doctrinaria del delito de trata de personas, en analizar desde una perspectiva socio-jurídica las características singulares del delito de trata de personas y describir y analizar las normas nacionales e internacionales que consagran el delito de trata de personas así como la jurisprudencia colombiana entorno al mismo.

Es preciso entonces, generar un análisis que ayude a reflexionar en términos de la eficacia del acceso a la justicia, acerca de los factores que permiten que este fenómeno se siga presentando a pesar de estar cobijados por un régimen constitucional y legal que protege los derechos fundamentales como la vida, la libertad, la integridad, la salud, entre otros.

Se considera entonces importante, generar un marco de referencia para futuros estudiantes y para la sociedad, ya que el tema de trata de personas es un fenómeno de actualidad al que aún no se le ha dado la importancia que requiere, además, se busca con este trabajo sensibilizar y prevenir, porque este delito quebranta derechos fundamentales de suma importancia que requieren ser tratados de manera especial.

## CAPÍTULO II

### RECORRIDO HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA TRATA DE PERSONAS

#### 2.1. La trata de personas en la historia

A través de la historia, las conductas humanas han evolucionado o al menos cambiado en cuanto a la forma de realizarse, combinando diferentes modalidades y aprovechando otro tipo de entornos o circunstancias propias de la evolución misma de las realidades sociales. Esta evolución o forma diferente de hacer las cosas no ha sido ajena a las conductas punibles o delitos, los cuales se modifican de acuerdo a las circunstancias o realidades que los diferentes momentos históricos traigan consigo.

Precisamente, el objeto del presente trabajo de grado es analizar una de las conductas que ha cambiado en sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, pero no realmente en su esencia, la esclavitud.

*1. La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.*

*2. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.<sup>2</sup>*

Estas prácticas “comerciales” y esclavistas nacen en la edad media, donde diferentes bandas o pueblos organizados, asaltaban poblaciones diferentes a ellos con el fin de saquear, tomar botines de guerra, con la excusa de que a quienes saqueaban, vivían en estado de salvajismo. Cuando terminaban de arrasar con estas aldeas o poblaciones, los sobrevivientes eran sacados de sus territorios para ser posteriormente vendidos a traficantes o comerciantes que estaban dispuestos a pagar por estos seres humanos con el fin de explotarlos de alguna manera.<sup>3</sup>

En esta época, podía definirse la esclavitud como “*reducción de una persona a la condición de bien semoviente*” ya que quienes tenían la condición de esclavos entraban al patrimonio de sus amos y eran tratados como bienes, tal y como lo eran el ganado o los muebles.

---

<sup>2</sup> Convención sobre la esclavitud, Ginebra 25 septiembre 1926

<sup>3</sup> [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf)

Si bien hoy las circunstancias de tiempo y lugar no son las mismas que en la edad media, las condiciones en las que se encuentran las personas sometidas a esclavitud sí tienen unos puntos comunes con aquella época y son, la restricción a la libertad, la restricción a la movilidad, un grado de control sobre la persona y en la mayoría de los casos un grado de observación y vigilancia.<sup>4</sup>

## **2.2. Primer acercamiento a la trata de personas: Trata de blancas**

Se deben aclarar diferentes términos o conceptos específicos de esta temática, diferenciar entre la trata de blancas y la trata de personas y para eso, se busca apoyo en la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

La expresión trata de blancas, ya no es utilizada porque esta se refería al comercio de mujeres europeas hacia otros países en calidad de concubinas y prostitutas y el delito de trata de personas no es enfocado solo a mujeres, la víctima puede ser de cualquier grupo poblacional y de cualquier modalidad de explotación y además, no es condición sine qua non el cruce de fronteras, ya que también hay trata de personas interna.

Igualmente, suele hablarse de “tráfico de personas”, concepto equivocado, ya que se mezcla el tráfico de migrantes con la trata de personas; ambas conductas son operaciones comerciales con seres humanos que implican un desplazamiento del cual se saca provecho en condiciones de vulnerabilidad, pero tienen diferencias, las cuales se verán más adelante.

## **2.3. Definición y elementos de la trata de personas**

Enseguida, se explicará el por qué la migración juega un papel fundamental en este tema, pero, ¿qué significa en sí la expresión “*trata de personas*”?

De acuerdo con las Naciones Unidas, por trata de personas se entenderá la:

*“captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de*

---

<sup>4</sup> <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/slaverysp.pdf>

*vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.*

Dada la anterior definición, se vislumbran claramente los elementos básicos que deben estar presentes para que se configure de manera real la trata de personas y son, en su orden:

- **El desplazamiento:** al interior de la definición, se puede observar que se habla de: captación, transporte, traslado.
- **La privación de la libertad:** esto mediante el uso de la fuerza, engaños o coacción.
- **La explotación:** para generar algún tipo de beneficio a quien tiene la posición dominante en esta relación.

#### **2.4. La trata de personas y el tráfico de migrantes**

Dentro de estas conductas o fenómenos descritos en los párrafos precedentes, donde se habló de la evolución de las conductas humanas, se puede incluir el fenómeno migratorio, que, si bien no es algo realmente nuevo al interior de las conductas sociales, sí puede decirse que ha tenido un auge o incremento en su realización en las últimas décadas; para ello, es muy importante identificar ciertos conceptos propios de esta conducta humana, razón por la cual se cita lo siguiente:

*“**Migración** es el hecho de atravesar la línea divisoria de una unidad política o administrativa durante un periodo mínimo de tiempo (Boyle*



*et al. 1998, Capítulo 2). El término **migración interna** hace referencia al desplazamiento desde una zona (provincia, distrito o municipalidad) a otra dentro de un mismo país. **Migración internacional** significa cruzar las fronteras que separan a uno de los aproximadamente 200 Estados del mundo de otro Estado. Muchos estudiosos argumentan que la migración interna e internacional son parte de un mismo proceso y que, por lo tanto, deberían ser analizadas conjuntamente (Skeldon 1997, 9-10). Las clasificaciones rígidas pueden llevar a equívocos: así, la migración internacional puede producirse entre distancias cortas y entre pueblos similares en lo cultural (por ejemplo, entre el sur de Filipinas y Sabah en Malasia) y la migración interna puede abarcar grandes distancias y reunir a pueblos muy distintos (por ejemplo, los movimientos de personas de la “minoría nacional” migrar de las provincias occidentales de China a las ciudades del este). En ocasiones, son las fronteras las que “migran”, y no las personas y convierten a migrantes internos en migrantes internacionales. Por ejemplo, el desmembramiento de la antigua Unión Soviética convirtió a millones de antiguos migrantes internos en extranjeros en los Estados sucesores.” (Negrilla propia)<sup>5</sup>.*

Teniendo despejado esto, es también importante tener claridad sobre lo que implica la migración como tal, ya que depende del tipo de viaje o de la duración del mismo, tener un status u otro al interior de un país, por esto:

*“el hecho de cruzar una frontera no significa que haya una migración, ya que la mayor parte de los viajeros son turistas o personas que viajan por negocios y no tienen ninguna intención de quedarse mucho tiempo en ese*

---

<sup>5</sup>[Citado el 24 de agosto del 2016] Disponible en <http://www.lchtemuco.cl/imag/alumsubsector/sociales/primeros/Segundo%20Control%20de%20Lectura%20-%20Migracion%20Internacional.pdf>

*lugar. La migración supone residir en el lugar al que uno se ha trasladado durante un mínimo de tiempo, por ejemplo, seis meses o un año”<sup>6</sup>*

Ahora, la pregunta que surge es, ¿cuál es la relación existente entre la migración y la trata de personas? Es aquí donde aparecen otras realidades sociales que toman gran importancia en este momento.

La falta de oportunidades, la inequidad, la pobreza, el afán de escalar posiciones en el escalafón social y otras causas que crean aún más vulnerabilidad<sup>7</sup> en algunas personas, hacen que los individuos quieran emprender nuevos rumbos y encontrar mayores posibilidades en lugares diferentes a su residencia<sup>8</sup>, más precisamente en otros países que puedan brindarles otras opciones de vida.

Y así bien lo trae Galindo Velásquez en su artículo “migración, secuestro, trata y tráfico de personas (esclavitud del siglo XXI)” cuando dice:

*“Habría que situar lo que sucede con las y los migrantes centroamericanos y de otros lugares, que como sabemos, la mayoría son personas de escasos recursos, con poca o nula escolaridad, madres solteras o mujeres que tienen la responsabilidad de su núcleo familiar, al que tienen que mantener, por tanto en los peores casos se ven obligadas por las mafias a prostituirse para enviar dinero a sus familiares”<sup>9</sup>*

---

<sup>6</sup>Ibídem.

<sup>7</sup>Causas de vulnerabilidad: edad, discapacidad, pertenencia a minorías o comunidades indígenas, victimización, migración, desplazamiento interno, pobreza, género, privación de la libertad. Reynaga, Juan Carlos; Guzmán, Adolfo Raúl; Quiroga Uriburu, José Camilo, Revista facetas penales, artículo “delito de trata de personas: estructuración”, 2015

<sup>8</sup> VELÁZQUEZ Galindo, Cruz, “migración, secuestro, trata y tráfico de personas (esclavitud del siglo XXI)”, En: Revista Alegatos, 2010 “La migración es, comúnmente hacia Estados Unidos y es por esto que México se ha convertido en origen, tránsito y destino de millones de migrantes y por ésta misma circunstancia, es allí donde más se han establecido las bandas que se dedican a la trata de mujeres, niñas y niños.

<sup>9</sup> Ibídem.

Se toma también el concepto de delincuencia organizada transnacional dándole gran importancia, puesto que fue el fundamento para que la ONU tipificara como delito grave el de trata de personas; porque las actuaciones de las organizaciones delincuenciales empiezan a tomar gran poder en el plano transnacional afectando a varios Estados y millones de personas.

Y es por esto que la migración puede ser la causa de la trata y violencia contra las personas, debido a que en el camino hacia el otro estado buscando un mejor futuro, son presa de las mafias, quienes disponen de la libertad de estas personas de forma abusiva para lograr sus cometidos criminales.

Cabe resaltar, que un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 2013 dice que la trata de personas afecta a 20.9 millones de personas en el mundo.

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS

#### 3.1. Desarrollo jurídico colombiano

Además de la ratificación que Colombia ha realizado respecto de convenios internacionales que permiten contar con mecanismos en materia legal para combatir de manera adecuada cualquier delito, frente a la trata de personas ha establecido un marco jurídico que permite la protección integral de todos los ciudadanos que puedan llegar a ser o hayan sido víctima de este delito. Marco jurídico que se manifiesta en la prohibición realizada en el artículo 17 de la Constitución Política en consonancia con el artículo 4 de la declaración universal de los derechos humanos. Los cuales rezan:

***“ARTÍCULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.”***

***“ARTÍCULO 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.”<sup>10</sup>***

Pero además de esto es importante reconocer que a partir de todos los efectos que produce el delito de trata de personas, existen otros artículos de la constitución que en armonía con los dos anteriores completan en su totalidad dicho marco de protección.

Podríamos hablar del artículo 12, respecto de los tratos degradantes, es evidente que una víctima de este delito es sometida a este tipo de tratos, principalmente en las modalidades de explotación que se refieren al trabajo obligatorio, la esclavitud y la explotación sexual.

---

<sup>10</sup> COLOMBIA, ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, Constitución Política de Colombia (04 de julio de 1991)Gaceta Constitucional número 114

El artículo 25 por su cuenta habla sobre el derecho a tener un trabajo en condiciones dignas y justas, aquí se genera una pugna directamente con la modalidad de explotación que corresponde al trabajo forzado, en este caso no existe retribución alguna, tampoco garantías para el trabajador.

El artículo 43 de la Carta Política, aunque a simple vista no parezca tener relación alguna con el tema de la trata de personas, manifiesta: *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...”* Como se trabajará más adelante, una de las causas que los doctrinantes han establecido como factor generador del fenómeno es precisamente esa, la situación que por arraigos culturales ha definido a la mujer como un ser propio de subordinación y de manejo por parte del hombre. Es decir, la mujer se convierte en una víctima potencial debido a la discriminación que en varios lugares del mundo se establece sobre ella<sup>11</sup>. Y, para terminar, hay que remitirse al artículo 44<sup>12</sup> del Estamento Superior, que habla sobre la protección especial a los niños, es evidente que todos los derechos allí mencionados se

---

<sup>11</sup>PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, Municipio de Medellín, página 20 “Debido a la variedad de modalidades del delito de trata de personas, de organizaciones criminales, de mercados donde operan, y de muchos otros factores, no es posible establecer un perfil general y universal de las víctimas de Trata de Personas, si no a partir de estudios concretos e individuales, pero si es posible establecer que a partir de factores de exclusión, desempleo, barreras de acceso a la justicia, discriminación, escasa o nula cobertura en salud y educación, estereotipos de género (machismo, mercado sexual, violencia LGBTI), quienes se encuentran en estas dinámicas o las sufren, son más propensos a ser captados por las redes, precisando que no excluye que otros perfiles pueden ser victimizados en este delito.”

<sup>12</sup>Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

encuentran vulnerados cuando se presenta este delito, se debe recordar que los niños son las segundas víctimas en potencia del delito.

Ahora bien, apartándonos de la Constitución Política, se encuentra que la legislación colombiana ha creado dentro de su Ordenamiento Jurídico un conjunto de leyes que buscan prevenir y sancionar esta conducta.

El primer aporte realizado para la lucha contra la trata de personas en Colombia fue el Decreto 1974 de 1996, mediante el cual se creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños. Se crea como un organismo consultivo del gobierno y se le atribuye la calidad de ente coordinador de las estrategias que el Estado Colombiano desarrollara para combatir el delito. Este comité ahora es conocido como el Comité Interinstitucional de lucha contra la trata en virtud del artículo 12 de la ley 985 de 2005 que más adelante se trabajará.

Posteriormente, se expide la ley 747 de 2002; a través de la cual se crean unas reformas y adiciones al Código Penal, que para el caso en concreto se considera, es el nacimiento de la reglamentación jurídica de la trata de personas, con esta ley se crea el tipo penal de trata de personas que en virtud de los instrumentos internacionales define el delito y sus modalidades mediante la incorporación del artículo 188A que originalmente reza:

***"Artículo 188 A. Trata de personas. Modificado por el art. 3, Ley 985 de 2005 El que promueva, induzca constriña facilite financie, colabore o participe en el traslado de una persona dentro del territorio nacional o al exterior recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado. Matrimonio servil, esclavitud con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio, para***

*sí o para otra persona incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años y una multa de seiscientos (600) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes mensuales al momento de la sentencia condenatoria.”<sup>13</sup>*

Posteriormente encontramos la ley 985 de 2005 que modifica en su artículo 3 el artículo anterior, consagrándolo así: Artículo 3°. Trata de personas. El artículo 188A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, quedará así:

**"Artículo 188A. Trata de personas.** *El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

*"Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación".*

*"El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".<sup>14</sup>*

---

<sup>13</sup>COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24 de julio del 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá D.C. 2000

<sup>14</sup>Ibidem.

Ahora bien, como podemos observar la ley 985 generó un incremento en las penas establecidas para la comisión del delito, además de la adición del concepto del consentimiento, en tanto que este no generaría impunidad; esto debido a que muchos de los casos no se penalizaban, ya que se argumentaba, en especial en los casos de explotación sexual que las víctimas conocían el trabajo que iban a realizar. (UNODC- UNIVERSIDAD NACIONAL & MINISTERIO DEL INTERIOR, 2009).

Y finalmente está el decreto 1069 de 2014, mediante el cual se establecen cuáles son los procedimientos y trámites que se deben realizar para la asistencia de las víctimas del delito, en materia de salud, educación y formación para el desarrollo de su nuevo plan de vida.

### **3.1.2. Normatividad municipal**

Ahora bien, el enfoque geográfico de nuestro trabajo se encuentra limitado al municipio de Medellín por lo que consideramos importante y necesario hacer un recuento por las disposiciones legales implementadas propiamente por el mismo. Acuerdo Municipal No.78 de 2009, mediante el cual se formula la política pública de prevención y atención a las víctimas de trata de personas en la ciudad de Medellín. Además de la creación del Comité Municipal de Lucha contra la trata de personas; respecto del cual tuvimos acceso a una entrevista con quien fue la directora por un largo tiempo.

En segundo lugar se encuentra el Decreto Municipal No. 1624 de 2011, este decreto reglamenta el Comité creado en el acuerdo municipal No.78 de 2009, determinando que su objeto será ser el articulador y coordinador de las estrategias para la prevención, protección, asistencia y judicialización del delito. Lo



que podríamos equiparar al comité Interinstitucional de lucha contra la trata anteriormente mencionado, solo que desde un ámbito más regional.

El municipio también ha establecido más allá del ámbito de la prevención, el Acuerdo No. 52 de 2011 a través del cual se crea el Programa Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia, que pretende la prevención, la atención, el acompañamiento, la asesoría y la representación legal, social y psicológica. Es decir, un programa donde las mujeres encuentren el apoyo necesario para restablecer sus vidas después de ser víctimas. Aunque el programa no hable expresamente del delito de trata de personas, debemos recordar que este es considerado como una forma de violencia contra la mujer.

### **3.2. Instrumentos jurídicos internacionales**

Colombia ha ratificado en su totalidad todos los instrumentos jurídicos internacionales que respecto del tema de trata de personas se han implementado. Algunos de ellos, incluso antes de la creación del tipo penal que tipifica el delito en el ámbito Colombiano.

**Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena:** Entró en vigencia el 25 de julio de 1951. Este convenio tiene suma importancia para el trabajo, toda vez que dentro de su reglamentación prohíbe expresamente la prostitución o explotación sexual de otra persona, que como ya se sabe es uno de los fines de la trata de personas, de igual manera se habla sobre el consentimiento de la víctima en dichos casos, manifestando que éste no exonera de responsabilidad.

Además, establece ciertos criterios para las víctimas de trata de personas, obligando a los Estados partes a adoptar medidas adecuadas para el tratamiento de las mismas.

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** Ratificado por Colombia el 29 de Octubre de 1969. La importancia de este instrumento para el desarrollo de este trabajo radica en que sus artículos 2,3,7-9,12,14,23 y 26 prohíbe expresamente cualquier forma de explotación como lo son la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso, todas constituidas como modalidades de trata de personas.

**Declaración universal de Derechos Humanos:** Ratificada por Colombia mediante la ley 16 de 1972. Se presenta relación con el delito de trata de personas en tanto que en su artículo 4 prohíbe la trata de esclavos y cualquier forma de esclavitud, que es en lo que se traduce la trata de personas. *Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

**Convención Americana de Derechos humanos:** *“Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre: ...Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas...”* Se podría equiparar con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ya trabajado, recordando que la trata de personas se constituye como un modelo de esclavitud. Ratificada por Colombia en el año 1973.

**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer:** Esta contiene disposiciones que obligan a los estados partes a tomar medidas para eliminar todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Esta convención fue firmada por Colombia el 19 de Enero de 1982.

**Convención Sobre los Derechos del Niño:** La importancia de esta convención para el tema de trata de personas se otorga principalmente gracias a la condición de vulnerabilidad de los menores ante la comisión de este delito, siendo estos el segundo grupo de personas con mayor incidencia de victimización.

En su contexto, recalca la protección especial de los menores y la responsabilidad que tienen los entes estatutarios frente a la protección de los niños y niñas víctimas de la trata de personas. Esta convención fue ratificada por Colombia el 28 de Enero de 1991.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer:** Si bien es cierto se interpretó el delito de trata de personas como parte de violencia contra la mujer respecto de la definición ofrecida por la ley 1257, esta convención en su artículo 2º establece la definición de la violencia contra la mujer y además contempla la trata como una modalidad de la misma.

*“Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

*c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*"<sup>15</sup>

Ratificada por Colombia en 1995.

**Estatuto de Roma – Corte Penal Internacional:** El Estatuto habla acerca de la composición de la Corte Penal Internacional, la competencia de sus integrantes, el procedimiento en cada juicio, los principios que lo rigen; también consagra delitos. Lo más importante del Estatuto es que califica la esclavitud, la esclavitud sexual y la prostitución forzada como crímenes de lesa humanidad y dice que se entenderá por esclavitud *“el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños”* Ratificado por Colombia en el año 2002.

**Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños:** Se considera que este protocolo es de suma importancia toda vez que establece además de la definición de la trata de personas, los mecanismos que los Estados deben implementar para prevenir, entender y reprimir el delito.

Contempla, **“Artículo 3:** *Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la*

---

<sup>15</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (9 de junio de 1994). Belem do Pará, Brasil, 1994.

*prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”*

Ratificado por Colombia el 4 de Agosto de 2004.

### **3.3. Análisis de jurisprudencia**

Se hizo una recopilación de varias sentencias que hablan acerca de la trata de personas y que son en su mayoría sentencias de constitucionalidad, es decir, donde se analiza la forma y validez de las normas creadas para combatir el delito de trata de personas en Colombia.

Entre ellas, se tiene la sentencia C-962 de 2003, la Corte Constitucional revisa la ley número 800 de marzo de 2003, *“Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”* y el *“protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional”* adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000), para asegurarse de que no esté en contra de la Constitución y pueda entrar a regir haciendo parte integrante de la constitución política por el bloque de constitucionalidad.

Se hace un estudio completo de las normas integrantes de los instrumentos internacionales; se observa que allí los Estados se comprometen a tipificar ciertas conductas como delictivas y a crear el procedimiento para su juzgamiento, llegando a la conclusión de que las normas son exequibles para entrar a regir en Colombia porque van en concordancia con la Carta Magna y protegen derechos iguales o similares a los nuestros, y teniendo en cuenta que por la escalada de las

redes de trata de personas, se hace necesario unirse con otros Estados para combatir dicho delito.

También se estimó la sentencia C-820 de 2005, en la cual, la Corte Constitucional debe decidir si es constitucional que la cuantía de la pena de multa para los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas contenidos en los artículos 188 y 188A del código penal, este establecida en salarios mínimos legales mensuales “*vigentes al momento de la sentencia condenatoria*”, porque consideran los accionantes que se desconocen los principios de legalidad y de favorabilidad penal contenidos en la Constitución Política y los convenios internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, por cuanto dicha multa ha debido sujetarse más bien al momento de la comisión del delito.

La decisión tomada fue declarar exequibles las expresiones demandadas, señalando que no se viola el principio de legalidad por cuanto estas penas están establecidas desde antes de que la persona cometa el delito.<sup>16</sup>

Además, se tiene la sentencia T-1078 de 2012, revisada en sede de tutela, donde “Amalia” interpuso acción de tutela contra Vitaliano Sánchez Castañeda y Eunice Beltrán de Sánchez, por estimar que han vulnerado por largos años sus derechos fundamentales a la identidad, a la familia, a la justicia, a la verdad, a la reparación, a la libertad, a la integridad sexual y a la dignidad humana, debido a que desde los 7 años de edad fue obligada a realizar actos de servidumbre e inclusive sexuales para ellos y sus familiares. La Corte decide tutelar los derechos fundamentales de la peticionaria, además de ordenar las indemnizaciones correspondientes, ya que consideran que a pesar de estar las acciones penales prescritas y las acciones de

---

<sup>16</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-820 del 2005 (09 de agosto del 2005), Bogotá D.C. 2005.

responsabilidad civil caducadas, estas no eran idóneas para la protección de los derechos fundamentales de la recurrente<sup>17</sup>.

Y por último, se cuenta con la sentencia C- 464 de 2014 en la cual se debe decidir si declarar exequible o no el artículo 93 de la Ley 1453 de 2011, el cual reza:

*“El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes.*

*La pena se aumentará a la mitad cuando el actor sea un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”<sup>18</sup>*

Lo anterior, por cuanto la conducta descrita, relativa a la explotación de menores genera una confusión típica cuando se confronta con el delito de trata de personas, contenido en el artículo 188A del Código Penal, alega la demandante que se puede incurrir en una doble incriminación por cuanto la mendicidad está dentro del delito de tráfico de menores.

La Corte Constitucional declara exequible dicho artículo “en el entendido que la expresión *“mendigue con menores de edad”*<sup>19</sup> tipifica exclusivamente la utilización de menores de edad para el ejercicio de la mendicidad y no el ejercicio autónomo de la misma en compañía de estos” y queda claro entonces que son dos conductas jurídicas diferentes y que tienen distintas formas de materializarse, aunque posean los mismos verbos rectores y a simple vista parezcan iguales.

---

<sup>17</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1078 del 2012 (12 de diciembre del 2012), Bogotá D.C. 2012.

<sup>18</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1453(24 de junio del 2011) por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Bogotá D.C., 2011.

<sup>19</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-464 del 2014 (09 de julio del 2014). Bogotá D.C. 2014.

## CAPITULO IV

### PERSPECTIVA DESDE LA POSICIÓN DE VÍCTIMA

La palabra “víctima” posee diferentes acepciones o significados de acuerdo a la RAE (Real Academia de la Lengua Española), pero el más acertado de acuerdo al propósito o a la temática del presente trabajo investigativo es la siguiente: *“persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita”*<sup>20</sup>. Si bien por la palabra persona puede entenderse a todo sujeto de derechos (persona natural – persona jurídica), para efectos de la presente investigación, simplemente se tomará por hecho que serán siempre personas naturales las susceptibles de adquirir la condición de víctima en cuanto a la trata de personas se refiere.

Aunado a la anterior definición, se puede decir entonces que *víctima* es toda persona a quien se le causa un agravio o sufre algún tipo de menoscabo en su integridad o patrimonio a raíz de una acción de un tercero o de algún fenómeno natural que lo afecte.

En términos de la trata de personas, es claro que las víctimas son todos aquellos seres humanos que son coartados de su libertad, de su derecho de locomoción y que son explotados laboral y sexualmente en muchas ocasiones; todo esto debido al control que ejercen otras personas sobre ellos mediante chantajes, violencia o engaños.

Las víctimas pueden ser: *“Hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes que son reclutados, transportados, comprados, vendidos, transferidos, recibidos o alojados de manera forzada. La mayoría de las víctimas no acuden a las autoridades por temor a represalias, ser encarceladas o deportadas”*<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup>[Citado el 05 de julio del 2016] Disponible en <RAE. <http://dle.rae.es/?id=bIR0t2m>

<sup>21</sup>[Citado el 05 de julio del 2015] Disponible en <<http://www.tipheroes.org/media/1597/la-trata-en-colombia.pdf>



#### 4.1. Datos Estadísticos

Este triste fenómeno conocido como trata de personas, desafortunadamente se encuentra presente en todos los rincones del mundo<sup>22</sup> y obviamente como se ha venido mencionando a lo largo de todo el trabajo investigativo, las zonas con un mayor índice de pobreza y subdesarrollo, son las más propensas a esto. África por ejemplo es uno de los continentes más afectados por este tipo de prácticas, los niños (quienes en la mayoría de las ocasiones son los más perjudicados)<sup>23</sup> nacidos allí, son “exportados” a otros países africanos más desarrollados o a territorio Europeo a ser explotados.<sup>24</sup>

Colombia, desafortunadamente es uno de los países con los números más elevados y alarmantes en cuanto a la trata de personas se refiere. Las condiciones internas, la idiosincrasia, los golpes que hemos recibido por los embates de la delincuencia organizada<sup>25</sup> y la relevancia que tienen organizaciones criminales, son factores que propician este tipo de delitos; convirtiendo a este país en uno de origen y tránsito de muchas de las personas tratadas, no únicamente en lo que a

---

<sup>22</sup>El UNICEF estima que cada año entre 1.000 y 1.500 bebés y niños y niñas guatemaltecos son objeto de trata de menores para su adopción por parte de parejas norteamericanas y europeas.

<sup>23</sup> La naturaleza invisible y clandestina de la trata y la falta de una sólida recopilación de datos hacen que sea difícil saber el número de víctimas infantiles a nivel mundial. Sin embargo, según las últimas estimaciones disponibles, cerca de 1,2 millones de niños son objeto de trata todos los años, Unicef citando a la OIT Organización Internacional del Trabajo, Un futuro sin trabajo infantil, OIT, Ginebra, 2002, pág. 32.

<sup>24</sup>Los niños y niñas de Togo, Malí, Burkina Faso y Ghana son "exportados" a Nigeria, Costa de Marfil, Camerún y Gabón. Benin y Nigeria "importan y exportan" niños y niñas, algunos de los cuales son enviados a puntos tan remotos como Oriente Medio y Europa. En África occidental y central hay una gran cantidad de niños y niñas que son víctimas de la trata de menores y cuyo destino es principalmente el trabajo doméstico, aunque también son explotados sexualmente o empleados para trabajar en comercios o en granjas. Casi el 90% de estos trabajadores domésticos procedentes de la trata de personas son niñas. [Citado el 17 de agosto del 2016] Disponible en <[http://www.unicef.org/spanish/protection/index\\_exploitation.html](http://www.unicef.org/spanish/protection/index_exploitation.html)

<sup>25</sup> Paraphraseando al doctor Gustavo Bell en la Conferencia política de alto nivel en Palermo – Italia año 2000.

explotación sexual se refiere sino también en cuanto al tráfico de menores y la explotación laboral.<sup>26</sup>

Entonces, por los factores mencionados en el párrafo precedente, sumados a una inestabilidad política y económica, hacen que el país tenga un riesgo mayor de convertirse en fuente para la trata de personas. Haciendo más fácil la labor de los tratantes que mediante diversos mecanismos (analizados más adelante) prometen salarios, estabilidad y una calidad de vida mejor a quienes posteriormente serán las víctimas.

Para analizar el caso concreto del Estado colombiano, se tomaron como referencia varios datos, estadísticas, estudios realizados por diferentes corporaciones, pero como se podrá observar, dicha información se encuentra muy alejada de la realidad.

CASOS ATENDIDOS ENTRE 2004 Y 2010		<b>69</b> <b>24 Externa y 45 Interna</b>		
<b>Grupo de edad</b>		<b>Mujeres</b>	<b>( %)</b>	
18-30 años		49	71	
31-50 años		19	28	
Más de 50 años		0	0	
Menores		1	1	
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>100</b>	
<b>Países de procedencia (Trata Externa)</b>	Japón (6), España (4), Italia (3), México (2), Panamá (2), China (1), Ecuador (1), Holanda (1), Aruba (2) Tailandia (1), Venezuela (1)			
<b>Departamentos de Procedencia (Trata Interna)</b>	Meta (14), Putumayo (8), Bogotá (5), Bolívar (5), Valle del Cauca (5), Guaviare (3), Caquetá (3), Nariño (2)			
<b>Modalidad de Regreso</b>	Voluntario: 57		Deportación judicial : 12	
<b>Tiempo de Permanencia</b>	<i>De un mínimo de 1 mes a un máximo de 5 años</i>			
<b>Modalidades de Trata</b>	Prostitución Forzada (66)	Matrimonio Servil (1)	Servicio Domestico (1)	Adopción Ilegal (1)
<b>Nivel Educativo</b>	<b>Primaria</b>	<b>Tecnólogos</b>		
	36	1		
<b>Bachillerato</b>	<b>Profesionales</b>			
31	1			

<sup>26</sup>[Citado el 17 de agosto del 2016] Disponible en <<http://www.unimilitar.edu.co/documents/63968/76556/Rev3No1.AlejandraRipoll.pdf>>

El anterior cuadro<sup>27</sup> presenta un conjunto de datos acerca de los destinos, modalidades y cifras que se manejaron por la Corporación Espacios de Mujer entre los años 2004 a 2010. Es de destacar del presente informe que el grado de educación presentado por las víctimas aquí reportadas es bajo, pues hay sólo una mujer profesional, lo que representa el 1,44% del total de la muestra.

De manera adicional, la Corporación Espacios de Mujer, proporcionó cifras estadísticas correspondientes al período 2004 a 2015, pero como bien se sabe, el espacio temporal en el que está ubicado el trabajo de grado es entre los años 2011 a 2015, así que en este caso, de manera residual se obtendrán las cifras correspondientes a dicho período.

<b>Casos Atendidos de 2004 al 2015:</b>	<b>127</b>	
	<b>45 Trata Externa y 82 Trata Interna</b>	
<b>Grupo de edad</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Menores de edad	<b>1</b>	
18-30 años	<b>77</b>	<b>5</b>
31-50 años	<b>37</b>	<b>2</b>
+ 50 años	<b>4</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>119</b>	<b>8</b>
<b>Países de destino Trata Externa</b>	Argentina (7), Japón y España (6), China (5), Italia, México, Ecuador, Panamá y Venezuela (3), Guatemala y Corea del Sur (2), Holanda y Tailandia (1)	
<b>Ciudades de destino en Colombia Trata Interna</b>	Bogotá D.C. (27), Meta (15), Putumayo (8), Bolívar y Valle del Cauca (6), Medellín y Nariño (5), Guaviare y Caquetá (3), Neiva (2), Cúcuta y Urabá Ant. (1)	
<b>Modalidades de retorno</b>	Por iniciativa propia: 107	Con la asistencia de OIM: 20
<b>Duración</b>	<i>De un mínimo de 1 mes hasta 5 años</i>	
<b>Modalidades de Trata</b>	Prostitución forzada: 110	Trabajo Forzado: 14
	Matrimonio servil, Servicio domestico y Adopción ilegal: 3	
<b>Nivel Educativo</b>	Primaria: 49	Bachillerato: 76
	Profesionales/Tecnólogos (as): 2	

Fuente: Corporación Espacios de Mujer

<sup>27</sup>[Citado el 18 de agosto del 2016] Disponible en <<http://www.tipheroes.org/media/1597/la-trata-en-colombia.pdf>>, Corporación espacios de mujer.

Siendo así, se cuenta con un total de 127 casos entre los años 2004 a 2015, de los cuales 69 corresponden al período 2004 a 2010.

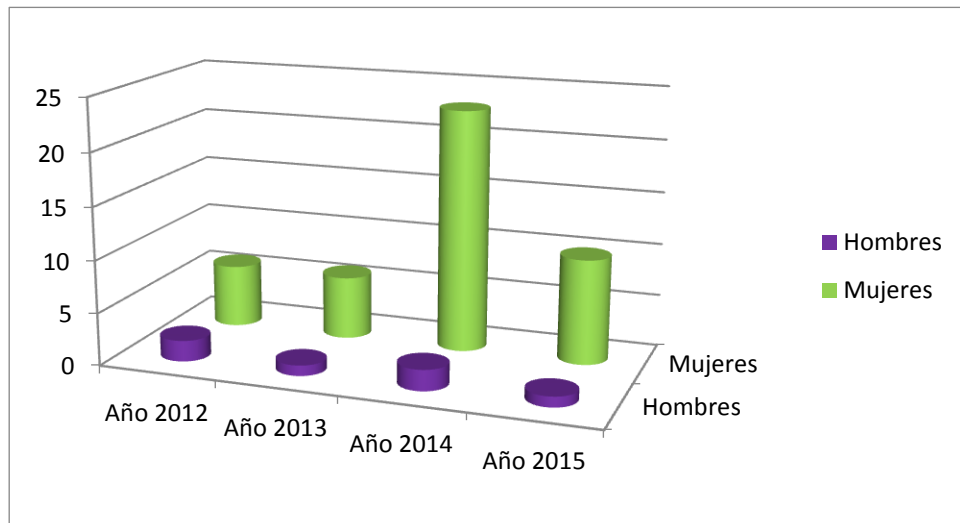
Ahora bien, los casos correspondientes al período 2011 a 2015 se constituyen en una cifra final de 58 casos, obtenida de la exclusión de los 69 casos que corresponden al período 2004 a 2010.

Sin embargo, al contrastar estos datos que corresponden a casos reales con casos denunciados, (lo cual permite establecer la eficacia del acceso a la justicia), se encontró en el *“Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín”*, que en el Centro de Atención integral a víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS- de la Fiscalía en Medellín, fueron recibidas un total de 51 denuncias por el delito de trata de personas entre los años 2011 a 2015, de las cuales solo 32 continuaron en proceso judicial bajo esta modalidad delictiva; es decir; que solo el 55.17% de las víctimas denunciaron.

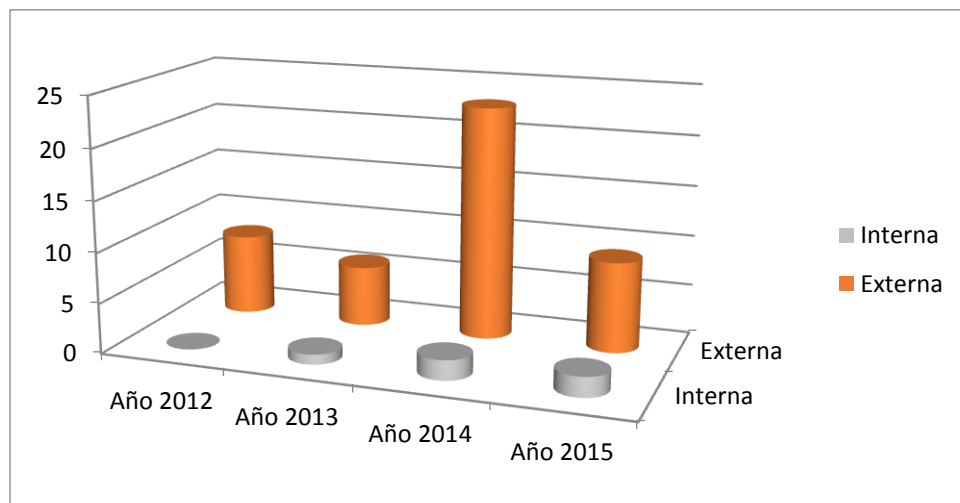
En aras de tener una mejor ilustración sobre el tema, se acudió al saber de una experta en la materia<sup>28</sup>, quien amablemente brindó unos datos valiosos acerca del fenómeno de la trata de personas en Medellín, al ser indagada con la siguiente pregunta: **¿Cuántos casos de trata de personas son conocidos por la dependencia anualmente?**; La doctora Ocampo se permitió aportar las siguientes cifras:

---

<sup>28</sup> La doctora Rita Marcela Ocampo era la encargada de apoyar a la Secretaria Técnica del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de Medellín hasta el año 2015.



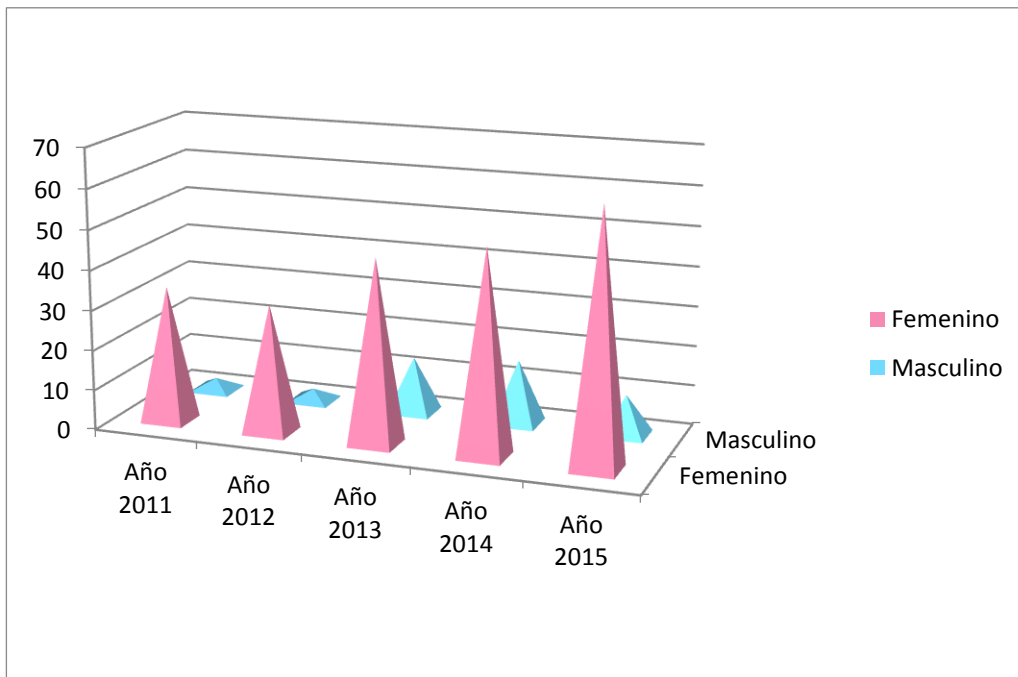
Gráfica 1. Datos estadísticos de sexo



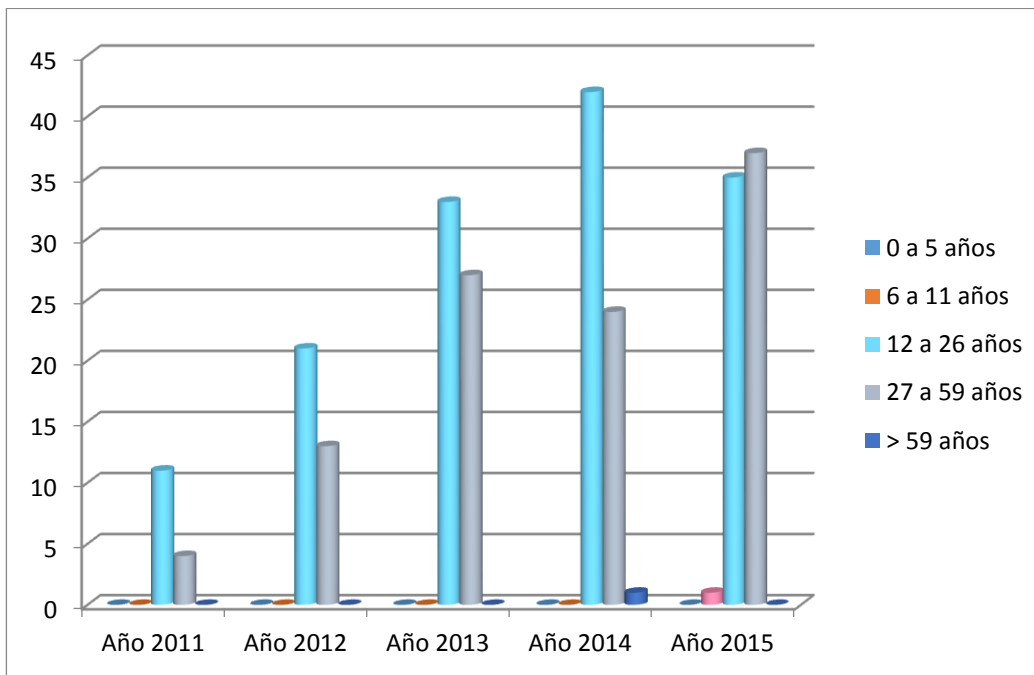
Gráfica 2. Datos estadísticos de trata de personas interna y externa

Y, por último, para lograr dimensionar de una mejor forma cuál es la realidad de la trata de personas en Colombia, se solicitó al Ministerio del Interior una estadística<sup>29</sup> sobre el número de presuntas víctimas que se tuvieron reportadas en cuanto a la trata de personas se refiere y esta fue la respuesta:

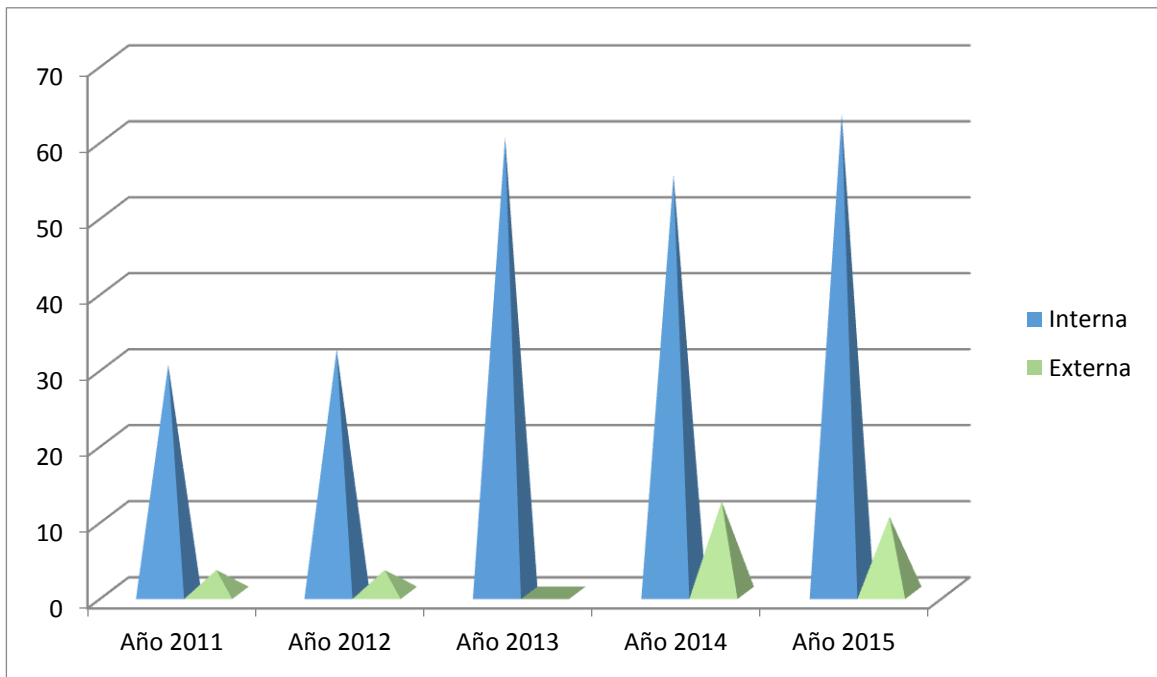
<sup>29</sup> Documento enviado por el Ministerio del Interior el 21 de junio del 2016, marcado con el asunto: EXTMI16-0027684. Anexado al final de la monografía.



Gráfica 3. Casos de presuntas víctimas coordinados por el Ministerio del Interior



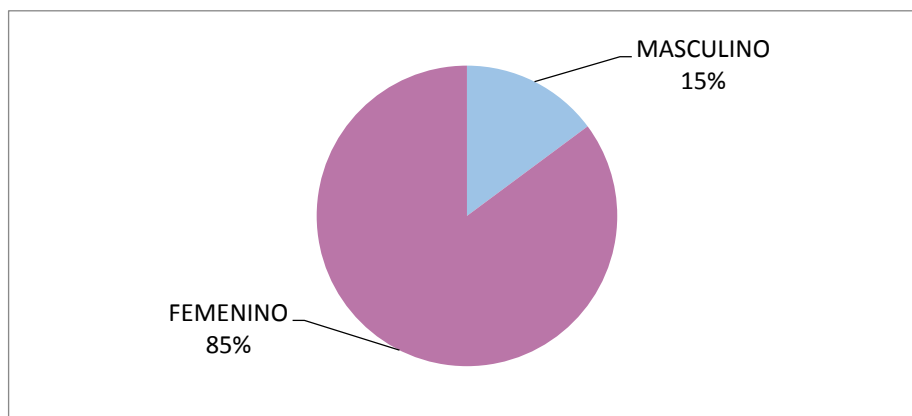
Gráfica 4. Casos de presuntas víctimas coordinados por el Ministerio del Interior



Gráfica 5. Casos de presuntas víctimas coordinados por el Ministerio del Interior

De las últimas gráficas, puede decirse que es clara la preferencia por las mujeres al momento de hablar de trata de personas, pues las estadísticas de los últimos 5 años reflejan que las víctimas de este delito son en su mayoría del sexo femenino, representando un 85,16% de los casos de los cuales se tienen conocimiento.

En general lo que estas cifras muestran es que, de acuerdo a los datos conocidos en los párrafos anteriores, los casos reportados son muy bajos con respecto a la realidad.



Gráfica 6. Datos estadísticos conclusivos de sexo

Otra situación que se puede observar es que son las mujeres entre los 18 y 26 años las personas más propensas a caer en estas redes de la trata de personas como bien lo muestran las gráficas precedentes y por las razones expuestas en líneas anteriores.

Si bien es cierto, estos informes son a nivel nacional, de estos datos se puede inferir que de los 272 casos que se presentan y conforme a los datos aportados por la Corporación Espacios de Mujer, correspondientes a 65 casos presentados en Antioquia, el 23.9% de los casos totales han tomado escenario en Antioquia.

#### **4.2. Análisis de expedientes**

Haciendo trabajo de campo en la presente investigación, se decidió acudir a los Juzgados Penales para buscar alguna información sobre procesos del delito de trata de personas, encontrando algunos casos muy interesantes y dicientes al respecto. Aunque los procesos corresponden al período comprendido entre los años 2008 a 2011<sup>30</sup>, lo que no encaja en el ámbito temporal del presente trabajo de grado, se considera de suma importancia el análisis de los mismos, ya que se podrá conocer de manera directa la aplicación de la justicia sobre dichos casos.

Dentro de los expedientes estudiados, se encontraron algunas categorías comunes que permiten tener una idea somera acerca del funcionamiento de las redes dedicadas a la trata de personas.

---

<sup>30</sup> Al hacer la solicitud al Centro de Servicios del Centro Administrativo La Alpujarra, los expedientes aportados fueron seis, los cuales corresponden al período 2008 a 2011, quiere decir esto, que del año 2012 a 2015 no se han finalizado procesos, ya sea porque no se denuncia, porque se desiste del proceso o porque se juzga bajo otro tipo penal. La respuesta de la solicitud se anexa al final de la monografía.



La primera de estas categorías es el engaño; se pudo observar que las bandas o redes que trabajan con la trata de personas, son expertas en buscar patrañas o artimañas<sup>31</sup> para embaucar a las víctimas, que en los casos estudiados son mujeres, en su mayoría buscando mejores condiciones de vida o nuevas oportunidades.<sup>32</sup>

Los archivos judiciales también permiten evidenciar que este delito generalmente va en concurso<sup>33</sup> con el concierto para delinquir, ya que rara vez se actúa de forma individual. Se requiere de la intervención de varios individuos para conseguir los propósitos delictivos.

Como última categoría, se confirma lo ya dicho en todos los capítulos anteriores y es que las víctimas preferidas por las redes de trata de personas son mujeres, generalmente jóvenes (entre 18 y 26 años) y prueba de ello es que en todos los expedientes revisados<sup>34</sup> son éstas las víctimas, no aparecen hombres que hayan sido martirizados por este delito.

---

<sup>31</sup> El 29 de diciembre de 2008 formuló denuncia Jenny Andrea Gallego diciendo que su vecina Lillyana María Urrego Uribe la invitó a su casa y le dio un jugo que la hizo perder la conciencia, despertó dos días después en una casa finca en el municipio de San Martín. Allí la obligaron a sostener relaciones sexuales con mínimo cinco hombres al día; le dieron una contraseña para trabajar como adulta, no la dejaban salir y no percibía directamente el dinero por ésta actividad.

<sup>32</sup> Selene Astrid Rúa Vidal, vio un aviso en Teleantioquia para trabajar como mesera en restaurantes elegantes, se requería que fueran tallas 6 y 8 en pantalón. Esta información se la suministró a su hermana Luz Adriana Rúa Vidal quien se contactó con “Andrés”, quien la citó a una reunión y posterior a ese encuentro le indicó que había sido seleccionada para laborar en Bogotá. Al llegar allí se encuentra con Elkin quien la lleva al lugar de trabajo: una taberna con muchos cuadros de mujeres desnudas y una barra donde bailaban mujeres desnudas; en ese momento quiso renunciar, pero le dijeron que ya había adquirido una deuda con ellos y que tenía que trabajar para cubrirla.

<sup>33</sup>(...) y condena a Lucía Ruiz Herrera a 88 meses de prisión y multa de 400SMLMV por encontrarse responsable del delito de trata de personas en concurso material heterogéneo sucesivo con **concierto para delinquir** y a Luis Gonzaga Lozano Cedeño lo condena a 78 meses de prisión y multa de 400SMLMV por encontrarse responsable del delito de trata de personas.

<sup>34</sup> Las fichas de los expedientes están aportadas como anexos al final del presente trabajo investigativo.

Es importante analizar que si bien se toman procesos de dos años anteriores a los datos estadísticos utilizados, no se encontraron expedientes correspondientes al período 2014-2015, lo que genera una discrepancia entre los casos reportados por la Corporación Espacios de Mujer y la cifra real de los casos llevados a la jurisdicción.

#### **4.2.1. Mecanismos de captación**

Si bien es cierto, en los expedientes no se encontró mucha información acerca de los medios de captación por parte de los victimarios para acceder a sus víctimas, la cartilla “Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín” menciona:

*“Las formas de captación de las mujeres víctimas para ser esclavizadas a través de las redes de trata de personas son muy variadas y van desde pegar avisos en los postes de los barrios con mensajes y propuestas atractivas de empleo o de becas en el extranjero, hasta la utilización de las redes sociales establecidas en la internet e incluso a través de grupos ligados al narcotráfico o al tráfico de migrantes. En muchos casos comienzan con ofertas lícitas de trabajo que terminan en trata de personas.”<sup>35</sup>*

Si se compara esto con la información obtenida de los expedientes, se puede evidenciar claramente que, en algunos de los casos reportados, las víctimas manifestaron ser captadas a través de una oferta laboral. Por el contrario, no se reportaron casos producto de ofertas de estudio o redes de narcotráfico, sin embargo en entrevista con la Señora Betty López, la misma manifestó que estas

---

<sup>35</sup> Cartilla descriptiva del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres en Medellín. Primera Edición. p 41, 2015.

últimas son también principales medios de captación<sup>36</sup>. De otro lado en la misma cartilla, manifiestan:

*“La generación de confianza hacia los tratantes es importante en tanto reduce la capacidad de las víctimas para evaluar objetivamente el riesgo al que pueden exponerse. Esta confianza busca que la persona tome una decisión basada en la ilusión y las expectativas por los beneficios que obtendrá y se presenta tanto en los casos que los tratantes son personas familiares o allegadas a las víctimas, como en aquellos donde son completos extraños”<sup>37</sup>*

Si se analiza esta información se puede deducir que los tratantes prefieren utilizar medios de aparente afecto por las víctimas, que les permitan relacionarse más fácilmente con éstas y poder así conseguir el objeto final que es la explotación. Esto, cuando los tratantes hacen parte del círculo familiar o han desarrollado un vínculo afectivo con la víctima, mientras que, para los demás casos, el principal medio de captación utilizado serían las ofertas laborales que en principio parecen ser lícitas y muy seductoras.

Respecto al internet, que hoy se conoce como un medio de captación masivo, no solo para el delito de trata de personas si no para otros delitos, se ha manifestado:

*“Internet es uno de los canales más amplios para el contacto y reclutamiento de las víctimas, especialmente a través del uso de redes sociales y la publicidad de ofertas laborales”<sup>38</sup>*

El *Modus Operandi* de estas organizaciones para captar a las víctimas es variable, pero por lo general la forma de engancharlas va en engaños mediante periódicos, amigos, ofertas laborales y agencias ficticias.

---

<sup>36</sup>Medellín, Agosto 11 de 2016, 12 hojas carta, 1 hora.

<sup>37</sup>[Citado el 20 de agosto del 2016] Disponible en <[https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Diciembre/cartilla\\_estudiodescriptivo.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2015/Diciembre/cartilla_estudiodescriptivo.pdf)

<sup>38</sup>Ibidem.

De acuerdo al estudio realizado por el equipo técnico de la Corporación Espacios de Mujer el proceso es el siguiente<sup>39</sup>:

1. **Selección:** Mujeres que correspondan al perfil buscado.
2. **Preparación de viaje:** Documentos, pasajes, dinero, libreta.
3. **Viaje:** Salida desde el aeropuerto hasta el lugar de destino.
4. **Llegada al país de destino:** Recepción por parte de los contactos- primer contacto con la organización.
5. **Realidad:** Información sobre la nueva situación – Amenazas, torturas – Depresión.
6. **Prostitución:** Ejercicio inmediato.

## **RESULTADOS:**

1. Muerte.
2. VIH.
3. Traumas físicos y psicológicos.

### **4.2.2. Características de la explotación**

La trata de personas, al igual que todos los fenómenos existentes en el mundo, tiene un conjunto de características que ayuda a que pueda ser identificada por los ciudadanos y las autoridades. Este delito debe ser entendido “*como un proceso y no como un evento aislado*”, tal y como lo explica el *Manual para la lucha contra la Trata de Personas* creado por el Municipio de Medellín.

---

<sup>39</sup>[Citado el 21 de agosto del 2016] Disponible en <<http://www.tipheroes.org/media/1597/la-trata-en-colombia.pdf>>, Corporación Espacios de Mujer.

La trata de personas, *“muchas veces aparece vinculada a otros delitos como tráfico de armas, de drogas, blanqueo de dinero y evasión fiscal. Ocurre fuera y dentro de las fronteras de un país, tiene diferentes fines de explotación, afecta a niños, niñas, adolescentes y personas adultas y puede producirse con o sin la participación de grupos delictivos organizados”*<sup>40</sup>.

La OIM (Organización Internacional para las Migraciones) ha dicho que:

*“Las mujeres están más afectadas por la violencia y la discriminación de género en la educación, la inequidad laboral, caracterizada por la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Todo ello trae como consecuencia una muy particular vulnerabilidad así como una enorme inseguridad económica y por lo tanto la propensión a migrar, generalmente en forma irregular, a pesar de los riesgos e implicaciones que esto conlleva”*<sup>41</sup>

Basándose en lo anterior, se puede decir que la trata de personas tiene como característica abusar de la vulnerabilidad existente en el sistema para las personas de pocos recursos económicos.

Como complemento, la UNICEF ha publicado un conjunto de características muy propias del fenómeno de la trata de personas, con el propósito de que cualquier ciudadano esté en la capacidad de identificar este tipo de situaciones y poder brindar una ayuda efectiva a las personas que estén siendo sometidas a estos vejámenes. Dichas características son:

---

<sup>40</sup>[Citado el 21 de agosto del 2016] Disponible en  
<[http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012\(1\).pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Trata2012(1).pdf)

<sup>41</sup> Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Campus virtual “Lucha contra la trata de personas”. Web: [www.campus.oimconosur.org](http://www.campus.oimconosur.org). 2006. Página 11.

1. Evidencias de que están siendo controladas; evidencias de su imposibilidad de moverse o dejar el trabajo o actividad que realizan.
2. Golpes, moretes u otras señales de abuso físico.
3. Miedo y depresión.
4. No habla por sí misma o en nombre propio; no hablan el idioma.
5. No tienen pasaporte o algún documento de identificación.

Adicional a estos comportamientos o formas de ser que pueden estar presentes en las víctimas, la UNICEF<sup>42</sup> también ha redactado un conjunto de preguntas que pueden ser realizadas a estas personas con el propósito de brindarles ayuda y tener un mayor grado de conciencia sobre la situación por la cual están pasando y dichos interrogantes son:

1. ¿Qué tipo de trabajo realiza?
2. ¿Le están pagando?
3. ¿Puede dejar su trabajo si quiere?
4. ¿Puede ir y venir cuándo quiera?
5. ¿Usted o su familia han sido amenazadas?

De esta forma entonces, puede realizarse una identificación de las personas que se encuentran sometidas a condiciones inhumanas gracias al delito de trata de personas; por lo general cumplen con las características antes descritas.

Así, queda concluido el acápite de víctimas, reiterando siempre que son la parte fundamental de todo proceso, que la reparación a éstas debe ser integral y buscando siempre un restablecimiento total de derechos.

---

<sup>42</sup>[Citado el 21 de julio del 2016] Disponible en <[http://www.unicef.org/lac/Informacion\\_basica.pdf](http://www.unicef.org/lac/Informacion_basica.pdf)

## CONCLUSIONES:

Luego de realizar todo este trabajo investigativo y de darse a la tarea de indagar por las diferentes temáticas que involucra todo el tema de la trata de personas, se considera pertinente realizar las siguientes conclusiones.

1. A pesar de ser la esclavitud un fenómeno social y jurídicamente abolido, mediante la recopilación de la información para el desarrollo de este trabajo, se pudo evidenciar que la trata de personas no es más que una actualización o tergiversación del mismo, ya que durante décadas y anteriormente bajo el nombre de trata de blancas se han venido cometiendo actos degradantes contra las víctimas de este delito que las convierten en esclavos de intereses ajenos.
2. La trata de personas se presenta como una agresión total y evidente a los derechos humanos, ya que los verbos rectores del delito son captar, trasladar, acoger y recibir y a lo largo del desarrollo de la monografía se pudo evidenciar que en la realidad esto es lo que sucede, pues de acuerdo a los expedientes analizados, la mayoría de procesos son juzgados bajo los verbos rectores transportar y captar, convirtiéndose Medellín así, en una ciudad de origen de la trata de personas, es decir, las organizaciones dedicadas a la trata de personas se centran principalmente en la identificación y consecución de las víctimas para posteriormente transportarlas hasta los lugares donde serán explotadas.
3. Colombia aparentemente ha adquirido diversos compromisos internacionales, intentando mostrar buena voluntad política y estatal pero es evidente que no ha sido suficiente, toda vez que a pesar de los múltiples documentos existentes para atacar el problema de la trata de personas, la realidad es muy diferente y lo que necesita Colombia es un revulsivo en

cuanto al tratamiento socioeconómico se refiere, con el fin de cerrar la brecha social existente entre las diferentes clases sociales del país y que las personas de escasos recursos, que son más vulnerables, no sean una presa tan fácil de estas mafias que tratan con seres humanos.

4. La trata de personas no cuenta con un tratamiento real y efectivo por parte de todos los estamentos estatales que permita enfocar estos procedimientos de manera tal que haya una intervención integral, en donde se maneje la prevención, asistencia y protección tanto para las víctimas como para las familias, pues como se puede evidenciar, el delito de trata de personas aún está muy escondido, las personas no tienen conocimiento acerca de las características del mismo, se hace difícil la identificación de un posible caso de trata de personas y todo esto debido a que no se ha hecho la sensibilización ni la prevención pertinente tanto para la ciudadanía como para los funcionarios públicos, quienes en la mayoría de los casos confunden la trata de personas con delitos como el secuestro o la prostitución; es decir que no cuentan con la capacitación adecuada para atender estos casos.
5. En conclusión, los casos correspondientes al período 2011 a 2015 se constituyen en una cifra de 58 casos. Sin embargo, al contrastar datos que corresponden a casos reales con casos denunciados, en el Centro de Atención integral a víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS- de la Fiscalía en Medellín, fueron recibidas un total de 51 denuncias por el delito de trata de personas en el mismo período de 2011 a 2015, de las cuales solo 32 continuaron en proceso judicial bajo esta modalidad delictiva; es decir; que solo el 55.17% de las víctimas denunciaron. Queda claro entonces, que el acceso a la justicia no cuenta con la eficacia que debería, ya que los casos que se presentan en la realidad en el municipio de Medellín, no corresponden a los casos llevados a la jurisdicción ordinaria; esto se da



porque las víctimas no cuentan con las garantías y con la protección suficiente y adecuada al momento de iniciar un proceso, así que la gran mayoría decide no denunciar, como se pudo observar a lo largo del desarrollo del trabajo investigativo, con el apoyo de los datos aportados por las diferentes organizaciones plasmados en las gráficas y los expedientes analizados.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las entidades interinstitucionales encargadas de los asuntos correspondientes al tratamiento del delito de trata de personas, den a conocer o fortalezcan mediante campañas de sensibilización la noción del delito que poseen tanto los ciudadanos como los servidores públicos, encaminadas a lograr que la identificación del mismo sea adecuada y no se continúe interpretando como otro tipo de delito o para evitar que se siga presentando la situación de desconocimiento por parte de los ciudadanos y de las autoridades para identificar las condiciones y circunstancias del delito de trata de personas que por ende no saben cuándo se encuentran frente a este delito ni saben cómo actuar.

2. Es necesario diseñar políticas públicas tendientes a fortalecer las garantías procesales y de protección a las víctimas, generando un estado de confianza y seguridad en las mismas, que les permita acudir a la jurisdicción con la certeza de que no van a sufrir consecuencias negativas por parte de sus victimarios por haber denunciado; estas garantías procesales y protección debe ser integral, es decir, en el caso concreto no será un amparo solo para la víctima directa, sino que podrá estar involucrada su familia o sus allegados y debido a la forma de operar de las redes de trata , será necesario ampliar las garantías a estas personas con el fin de que se pueda dar inicio y llevar a cabo el proceso sin que se presente algún desistimiento y generando la eficacia que debe tener el acceso a la justicia en cuanto al delito de trata de personas.

3. Sería pertinente garantizar que el personal que atienda casos de trata de personas, ya sea de la mano con el nuevo fiscal encargado de este tema o en otras dependencias, cuente con la capacitación adecuada, pertinente y necesaria al momento de atender un caso de trata de personas, ya que la víctima no está

contando con la protección suficiente porque desde el inicio del proceso se siguen vulnerando sus derechos al ser catalogado el delito en otro tipo o al revictimizar por no saber cómo dar la asistencia a ésta debido a que en algunos casos, las autoridades no se enfocan en restablecer los derechos de la víctima lo más pronto posible, sino que consideran más importante tomar la denuncia que saber en qué condiciones se encuentra la víctima y qué es lo que realmente requiere.

Se deben generar además campañas de prevención e información apropiadas que sean contundentes y de alto impacto para combatir de manera efectiva el fenómeno de la trata.

4. Se debe implementar el tema de trata de personas en centros educativos de todos los niveles para crear un marco de referencia del cual se puedan obtener grandes y mejores conocimientos y a su vez la emisión de los mismos, esto debido a la falta de formación e información evidente en las actuales autoridades y personas, así que el objetivo es formar a la gente desde niños o desde jóvenes para que tengan claro todo el conocimiento y sepan manejar la situación si se les presenta, ya que nadie es ajeno a caer en esta problemática porque hay un alto grado de vulnerabilidad y posibilidad de ser víctima de las redes de trata de personas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### ARTÍCULOS DE REVISTA

Artículo de Revista

Título Artículo: ¿Cuál es el problema de la trata de personas?: revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata

Nova Et Vetera - Vol. 20, No. 64 (ene.-dic. 2011)

Páginas: 105 - 120

Autor: Cortés Nieto, Johanna del Pilar

Artículo revista

Título artículo: Delito de trata de personas: estructuración

Nombre revista: Facetas penales, Número: 150, Año: 2015

Páginas: 103 – 107

Autor: Reynaga, Juan Carlos. Magistrado ponente

Ciudad Editorial: LEYER

Artículo revista

Título artículo: El delito de trata y tráfico de personas

Nombre revista: Revista de derecho penal, Número: 22, Año: 2001

Páginas: 43 – 55

Autor: Camargo, Pedro Pablo

Casa Editorial: LEYER

Artículo revista

Título: La respuesta de las Organizaciones Internacionales en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Autor: Escribano Úbeda, José

Año 2008

Artículo de Revista

Título Artículo: Marco legal de los derechos humanos, la trata de personas una amenaza a la dignidad humana

Nueva Época – 2011 - Vol. 17, No.37

Páginas: 89 - 98

Autor: Klein, Eckart

Artículo revista

Título artículo: “Migración, secuestro, trata y tráfico de personas (esclavitud del siglo XXI)”

Nombre revista: Revista Alegatos, Número: 76, Año: 2010

Páginas: 859 – 876

Autor: Velázquez Galindo, Cruz

Casa Editorial: Casa abierta al tiempo, Universidad Autónoma Metropolitana

Fecha de edición: 2010

Artículo de Revista

Título Artículo: Para una comprensión del delito de trata de personas contra niñas, y niños adolescentes

Derecho y Sociedad - Vol. 7, No. 1 (ene.-dic. 2014)

Páginas: 11 – 23

Autor: Huertas Díaz, Omar

Artículo de Revista

Título Artículo: Prevención, atención y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas por parte del municipio de Medellín

Opinión Jurídica – 2011 – Vol. 10 - No.19

Páginas:62 – 84

Autor: Bocanument Arbeláez, Mauricio (Autor)

Artículo revista

Título artículo: “Tráfico de migrantes y trata de personas: crimen organizado transnacional y el derecho a pedir refugio”

Nombre revista: Jurídica - Anuario No. 38

Páginas:85 – 105

Autor: Rodríguez Martínez, Elí

Casa Editorial: Universidad Iberoamericana

Fecha de edición: 2008

Artículo revista

Título: Tipo penal del delito de trata de personas

Páginas: 71 - 96

Autor: Carrasco González, Gonzalo

Título de revista: Alegatos. Vol. No. 86 (Ene-Abr. 2014)

## **FOLLETOS**

Folleto

Título: “Estudio descriptivo del delito de trata de personas que victimiza a niñas y mujeres de Medellín”

Autor: Municipio de Medellín

Fecha de edición: 2015

Folleto

Título: “Protocolo De Identificación y Atención A Mujeres Víctimas De Trata De Personas En Medellín”

Autor: Municipio de Medellín

Fecha de edición: 2015

## **LEYES**

- Decreto 4786 de 2008.
- Ley 747 de 2002.

## **LIBROS**

Título: Criminalidad organizada y trata de personas

Autor: Luciani, Diego Sebastián

Fecha Edición: 2011 Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, 2011

Paginas: 302, Ejemplares: 1

Título: Guía de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia

Autor(es): Organización internacional para las migraciones. OIM

Fecha Edición: 2006

Ciudad Editorial: Bogotá

Páginas: 116, Ejemplares: 1

## TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Declaración universal de Derechos Humanos.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente de Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.